



CONSTANCIA: El término con que contaba el demandado para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, corrió los días 22, 23 y 24 de agosto. **EN SILENCIO.** A despacho en la fecha.

Santa Rosa de Cabal, 25 de agosto de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio N°2438

Radicado N°666824003002-2022-00556-00

EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA
ANDRES VELASQUEZ Vs GLORIA INES GOMEZ MARTÍNEZ

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada, y la misma se ajusta a derecho; el juzgado le **imparte su respectiva aprobación** de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta el 01/08/2023	\$56.437.827,oo
Costa procesales	\$ 2.453.768,oo
Saldo total a cargo de la parte ejecutada	\$58.891.595,oo

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//
Estado No. 147
Del 29-08-2023

Oscar David Alvear Becerra

Firmado Por:

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae63db444485501b006f794b245e87396ab42482a0445a6f52234e4e8ca96327**

Documento generado en 28/08/2023 02:12:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**